

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00673**

Se inadmite la demanda para que dentro de los cinco días siguientes, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder para actuar conferido en debida forma. Tenga en cuenta que el adosado se encuentra dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
2. Aporte el avalúo catastral para el año 2023 del inmueble en poder del demandante, a efectos de establecer la competencia por razón de la cuantía.
3. Amplíe los hechos de la demanda y aclare las pretensiones de la misma, describiendo de manera precisa los linderos de los predios implicados, precisando las zonas limítrofes que deberán ser demarcadas.
4. Aporte el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria (artículo 401-3 CGP).
5. Aporte el certificado de tradición y libertad de todos los predios implicados, junto con las escrituras públicas donde se hayan determinado sus linderos.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b></p>
---